



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹ asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-REP-291/2024** y **SUP-REP-325/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-425/2024** al **SUP-JDC-431/2024**, **SUP-JDC-454/2024** al **SUP-JDC-460/2024**, **SUP-JDC-471/2024**, **SUP-JDC-478/2024**, **SUP-JDC-479/2024**, **SUP-JDC-482/2024**, **SUP-JDC-486/2024**, **SUP-JDC-487/2024**, **SUP-RAP-134/2024** y **SUP-RAP-136/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-425/2024** al **SUP-JDC-431/2024**, **SUP-JDC-454/2024** al **SUP-JDC-460/2024**, **SUP-JDC-486/2024**, **SUP-JDC-487/2024**, y **SUP-REP-325/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-425/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en esta determinación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a efecto que resuelvan lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la referida Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

SUP-JDC-486/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer de los juicios para la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

¹ Por encontrarse gozando de período vacacional.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-REP-325/2024

Único. Se confirma el acuerdo impugnado.

La magistrada presidenta hizo suyos, para efectos de resolución, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-478/2024**, **SUP-JDC-479/2024**, **SUP-JDC-482/2024**, **SUP-RAP-134/2024** y **SUP-REP-291/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, los cuales sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-134/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer de los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se acumulan los presentes medios de impugnación, de conformidad con lo previsto en el punto 3 de este acuerdo.

TERCERO. Se reencauzan las demandas de los presentes juicios acumulados a la Sala Regional Monterrey para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-REP-291/2024

ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-471/2024** y **SUP-RAP-136/2024**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-471/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva en breve término lo que en derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

SUP-RAP-136/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Remítase la demanda a la Sala Regional, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional, previa copia certificada de que de ellas obre en el expediente.



El proyecto del expediente **SUP-JDC-471/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió voto particular.

El proyecto del expediente **SUP-REP-291/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 17/04/2024 10:25:14 p. m.

Hash:  Ci4fpPq7dCFOyfvHpl8q8WROohw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 17/04/2024 08:20:43 p. m.

Hash:  qDqByhooyfKCxK7PUyp8XA0qWhc=